

Instrucción de la Dirección General de Personal Docente por la que se concreta el procedimiento y calendario para la determinación de las plantillas de personal docente e investigador de los centros adscritos al ISEACV para los cursos 2026-2027 y 2027-2028

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción tiene por objeto concretar el procedimiento operativo y el calendario para la determinación de las plantillas de personal docente e investigador de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores adscritos al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2026.

Su ámbito de aplicación afecta a todos los centros adscritos al ISEACV incluidos en dicha resolución y se refiere a la planificación de las plantillas correspondientes a los cursos académicos 2026-2027 y 2027-2028.

2. Calendario del procedimiento

El procedimiento de determinación de plantillas se desarrollará entre el 31 de marzo y el 17 de abril de 2026.

Dentro de este periodo, la dirección de cada centro elaborará su propuesta de plantilla de personal docente e investigador y la remitirá tanto al ISEACV como a la Dirección General de Personal Docente, a través de sus respectivos correos electrónicos corporativos (iseacv@gva.es y plantillassecundaria@gva.es), siguiendo los criterios establecidos en la resolución de 2 de febrero de 2026 y en la presente instrucción.

3. Criterios y autonomía en la determinación de la plantilla de personal docente e investigador

A cada centro se le ha asignado un número global de horas lectivas para el desarrollo de la docencia directa y de las funciones de equipos directivos, direcciones de departamento, coordinaciones, comisiones y actividad investigadora, en función del número de alumnado, del profesorado, de las enseñanzas y de los itinerarios formativos autorizados.

Sobre este cómputo global de horas lectivas, en primer se contemplan los puestos de trabajo de catálogo ocupados por personal funcionario de carrera, de acuerdo con el resultado del concurso de traslados, así como las horas asociadas a dichos puestos, que quedan determinados de oficio por la administración y no podrán ser objeto de modificación por parte de los centros.

La diferencia entre el máximo de horas asignadas a cada centro y las horas correspondientes a los puestos de catálogo determinará el margen de variabilidad para la configuración de los puestos de



carácter habilitado (no permanentes), incluyendo su número, su dedicación horaria y su especialidad docente.

En este marco, la dirección del centro, oída la Comisión Académica de Centro (CACE), ejercerá su autonomía pedagógica y organizativa para definir el número de puestos habilitados y los perfiles docentes que mejor respondan a las necesidades del centro, a su proyecto institucional y a la adecuada atención de las enseñanzas e itinerarios autorizados, garantizando en todo caso que las materias se impartan por profesorado con la especialidad o atribución correspondiente.

4. Situaciones excepcionales

Ante situaciones excepcionales o sobrevenidas que no puedan ser atendidas con el número de horas asignado, la dirección del centro podrá solicitar un incremento de horas lectivas mediante informe motivado dirigido a la Dirección del ISEACV y a la Dirección General de Personal Docente, para su valoración y resolución.

5. Efectos en la determinación de vacantes en los procedimientos de admisión de alumnado

La plantilla de personal docente e investigador que resulte del procedimiento regulado en la presente instrucción constituirá el marco de referencia para la determinación de las vacantes ofertadas en los procedimientos de admisión de alumnado.

En consecuencia, las plazas ofertadas en cada especialidad e itinerario deberán ajustarse, en todo caso, a la plantilla de profesorado autorizada para los cursos 2026-2027 y 2027-2028, garantizando la coherencia entre la programación docente, los recursos humanos disponibles y el proyecto institucional del centro.

6. Documentos normalizados

Las propuestas de plantilla se formalizarán en los modelos normalizados de relación de puestos y de cómputo de horas que se adjuntan junto a esta instrucción, conforme a las indicaciones del manual, también adjunto.

Dichos documentos deberán cumplimentarse y remitirse, dentro del plazo establecido, a la dirección del ISEACV y el Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente.

7. Inspección de Educación

La Inspección de Educación asesorará a la dirección de los centros en la correcta aplicación de los criterios establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2026 y en la presente instrucción,



especialmente en lo relativo a la adecuación entre la plantilla propuesta y las necesidades pedagógicas y organizativas de cada centro.

Asimismo, supervisará las propuestas de plantilla formuladas por los centros de su ámbito de intervención y, en su caso, emitirá informe incorporando las observaciones que considere pertinentes antes de la autorización definitiva de las plantillas para los cursos 2026-2027 y 2027-2028.

El director general de Personal Docente